



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de matrícula para estudios universitarios del curso académico 2014/2015, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo.*

#### Exposición de motivos

En cumplimiento y desarrollo de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo relativas a las "Ayudas a los Estudios, Beneficios Fiscales y Otros" y a los "Fondos de Acción Social", procede aprobar la convocatoria de ayudas de matrícula para estudios universitarios del curso académico 2014-2015, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo, y dictar las disposiciones que resulten precisas para la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes presentadas.

En esta convocatoria, teniendo presente la experiencia de la convocatoria del curso pasado y, en aras a alcanzar una distribución más eficiente de los fondos destinados a su financiación, el abono de las ayudas, con el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en el programa 12.02.313-E de Acción Social, se realizará a finales del curso académico.

En consecuencia, previo conocimiento de la Comisión de valoración de ayudas de matrícula, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, el Rector de la Universidad de Oviedo

#### RESUELVE

*Primero.*—Ordenar la apertura del expediente para la tramitación anticipada del gasto y hacer pública la convocatoria de ayudas de matrícula para estudios universitarios del curso 2014/2015 destinadas al personal de la Universidad de Oviedo y aprobar las bases, que se incorporan como anexo a esta Resolución, que permitan la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes.

*Segundo.*—Fijar el límite de las cuantías destinadas a financiar las ayudas de matrícula en las consignaciones previstas para el ejercicio 2015 en el programa de gastos 12.02.313-E de Acción Social de la Universidad de Oviedo, hasta un máximo de 160.000 euros.

*Tercero.*—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-21239.

#### BASES

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de matrícula para estudios universitarios del curso académico 2014-2015 destinadas al personal de la Universidad de Oviedo

#### 1.—Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad apoyar y facilitar la realización de estudios universitarios al personal de la Universidad de Oviedo. Con este objetivo se aprueban las siguientes disposiciones reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas de matrícula.

#### 2.—Destino de las ayudas

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos derivados de la matrícula de asignaturas o curso completo de enseñanzas universitarias, impartidas en las universidades públicas españolas, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, primer ciclo y segundo ciclo, máster y doctorado).



### 3.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas de matrícula tienen el carácter de ayudas de Acción Social, constituyendo el régimen jurídico específico de las mismas el contenido de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo y las disposiciones recogidas en la presente convocatoria. En lo no previsto por la mencionada regulación específica se estará a lo dispuesto en el régimen general, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás legislación que le sea de aplicación.

### 4.—Importe máximo de las ayudas.

1. Para el cálculo del importe de las ayudas se tendrá en cuenta el precio abonado por el beneficiario en concepto de tasas académicas, sin que la cuantía resultante pueda superar, en ningún caso, los precios aplicables en la Universidad de Oviedo por matrícula en asignaturas o cursos completos en primera matrícula, del grado de experimentalidad de que se trate.

2. La ayuda se devengará por asignaturas, en primera y segunda matrícula y su cuantía máxima no superará, en ningún caso, el precio establecido en la Universidad de Oviedo para sesenta créditos del grado experimental de que se trate, fijando el importe máximo de las ayudas reguladas en esta Resolución en 1.193,40 euros.

3. Cuando los estudios se cursen en otras universidades públicas, el importe se devengará respetando los importes y límites establecidos en el párrafo anterior.

4. Cuando la suma total de las ayudas a conceder, exceda del crédito presupuestario disponible, se reducirá proporcionalmente el importe de todas ellas.

### 5.—Incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas por la presente Resolución son incompatibles con cualquiera otra que pueda concederse con la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores al importe resultante de aplicar lo dispuesto en la base 4.2 la diferencia podrá ser concedida por la Universidad de Oviedo.

2. La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

### 6.—Titulares y Beneficiarios de las ayudas.

1. A las ayudas reguladas por la presente Resolución podrán acceder:

- a) Funcionarios de carrera o interinos, y contratados laborales (salvo los vinculados a proyectos de investigación y los contratados con cargo a una subvención específica) con una antigüedad o una relación de duración igual o superior a seis meses, con contrato en vigor para el curso académico 2014-15 (desde la fecha oficial de inicio del curso académico en el mes de septiembre de 2014 hasta el 31 julio 2015) y, en todo caso, en situación de servicio activo en la Universidad de Oviedo.

Así como sus hijos o huérfanos —siempre y cuando tengan unos recursos anuales brutos inferiores a 8.000 euros— y sus cónyuges, viudos o pareja de hecho.

- b) El personal jubilado de la Universidad de Oviedo, en iguales condiciones y requisitos que los establecidos en el segundo párrafo del apartado a).

Para ser titular de las ayudas, el personal mencionado en el apartado 6.1.a) deberá estar percibiendo sus haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo.

Toda referencia a los hijos/as, en las bases de esta convocatoria, se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza o adopción como aquellos o aquellas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del titular de la ayuda como de su cónyuge o pareja estable.

En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de los progenitores podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo/a.

- c) El personal de la Universidad de Oviedo en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares dependientes.

### 7.—Solicitudes y documentación.

1. Las ayudas se solicitarán en el impreso normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza del Riego, n.º 4, planta baja; en los registros auxiliares que se encuentran ubicados en Oviedo: Campus del Cristo A, Aulario de Ciencias Jurídico Sociales, módulo Adolfo Posada, planta baja, calle Catedrático Valentín Andrés Álvarez s/n, y en el Milán, Campus de Humanidades -edificio de Administración, 1.ª planta, calle Teniente Alfonso Martínez s/n; en Gijón: Campus de Gijón-Viesques, Sección de Asuntos Generales, Aulario Sur, Planta baja; en Mieres: Campus de Mieres, Edificio Científico Tecnológico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n; en Avilés: Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja; o en la forma que establece el párrafo cuarto del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes serán formalizadas por el personal docente o de administración y servicios de la Universidad en servicio activo, jubilado o, en su caso, por los viudos e hijos del personal fallecido y se acompañarán de la documentación que acredite las circunstancias previstas en estas bases reguladoras.

Necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:



- a) Justificante detallado de la liquidación de la matrícula en los estudios reglados que esté cursando el beneficiario expedido por la Universidad Pública española correspondiente, incluyendo los justificantes de haber realizado el total de los pagos, siendo las cuantías acreditadas las únicas que se tendrán en cuenta para efectuar el reintegro de las ayudas.

Además, los alumnos matriculados en Universidades distintas a la de Oviedo, deberán acreditar el grado de experimentalidad de sus estudios, los datos académicos y los económicos de su matrícula (conceptos de gasto y sus cuantías, número de créditos, número de veces matriculados e importe por asignatura; así como el importe total de las tasas académicas).

- b) En el caso de hijos e hijas con derecho a ayuda, se aportará la fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritas las personas para quienes se solicita la ayuda (salvo que ya obre en esta Universidad) y Declaración Jurada acreditativa de su dependencia económica (Anexo II).
- c) Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil, cuando la solicitud se realice a favor del cónyuge. En el caso de parejas estables se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables.
- d) Declaración responsable en la que se indiquen las ayudas solicitadas por el beneficiario para la misma finalidad que las reguladas por la presente Resolución (Anexo III).
- e) Los viudos e hijos de personal fallecido además, deberán adjuntar a la solicitud, certificado de defunción (salvo que ya obre en esta Universidad).
- f) Los viudos y huérfanos y el personal jubilado adjuntarán el impreso de datos bancarios (Anexo IV) acompañado de copia del DNI actualizado.

#### 8.—Plazos de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y el 10 de marzo de 2015. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

2. Cuando, por causas no imputables al interesado, no se disponga de la documentación referida en el apartado 7.2, ésta deberá ser presentada antes del 10 de abril de 2015.

#### 9.—Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por tres representantes designados por la Universidad de Oviedo y un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en esta Universidad. Esta Comisión será presidida por el Rector de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue, y actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Formación y Acción Social.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- a) Comprobar que las solicitudes de ayuda reúnen los requisitos y van acompañadas de la documentación exigida en la presente Resolución, resolviendo las cuestiones y dudas que susciten.
- b) Proponer la concesión o denegación de las ayudas convocadas.
- c) Solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los solicitantes la documentación exigida o, en su caso, la que se estime necesaria para el cumplimiento de la función evaluadora.

#### 10.—Propuestas de la Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración, en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aprobará la concesión o denegación provisional de las ayudas de matrícula para estudios universitarios del curso 2014/2015, concediendo el plazo de 10 días hábiles para alegaciones o subsanaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web de la Universidad y el tablón de anuncios de la Gerencia de la relación de solicitantes admitidos, con indicación de la cuantía máxima a conceder por cada beneficiario, y la relación de solicitudes denegadas por no reunir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. La Comisión de valoración, antes del 27 de mayo de dos mil quince, elevará al Rector la propuesta de Resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas de matrícula para el curso 2014/2015. Esta propuesta deberá indicar las cuantías de las ayudas concedidas y el importe a abonar conforme a lo dispuesto en la base 4, así como las causas de denegación de aquellas que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### 11.—Resolución del Rector de la convocatoria de ayudas de matrícula.

1. En el plazo máximo de 10 días desde que la Comisión de Valoración eleve la propuesta a que se refiere la base 10.2, el Rector dictará Resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas de matrícula. En esta Resolución se indicarán las cuantías de las ayudas concedidas y el importe a abonar conforme a lo dispuesto en la base 4, así como las causas de denegación de aquellas que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. La Resolución del Rector se publicará en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios de la Gerencia.



## 12.—*Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas al personal en activo de la Universidad de Oviedo se realizará a través de la nómina, y al resto de beneficiarios, mediante transferencia bancaria, previa aplicación, a todos ellos, del descuento de IRPF correspondiente.

2. Las ayudas serán abonadas en un único pago.

## 13.—*Financiación.*

Las ayudas serán abonadas con cargo a las siguientes consignaciones presupuestarias previstas para el ejercicio 2015:

12.02.313E.171.01.—Personal docente e investigador. Dotación disponible: 80.000 € 12.02.313E.171.02.—Personal funcionario de administración y servicios. Dotación disponible: 42.740 €.

12.02.313E.171.03.—Personal laboral de administración y servicios. Dotación disponible: 37.260 €.

## 14.—*Obligaciones de los titulares y beneficiarios de las ayudas.*

El titular de la ayuda, y en su caso, los beneficiarios de la misma, vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión; a comunicar a la Gerencia la concesión de otras ayudas procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en la presente Resolución; a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad; y al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

## 15.—*Modificación de la Resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y, en todo caso, la concesión concurrente de ayudas por otras entidades públicas o privadas podrá dar lugar a la modificación o revocación de la Resolución de concesión.

## 16.—*Revocación de las ayudas, reintegro y régimen de infracciones y sanciones.*

1. El incumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda dará lugar a la revocación y pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la ayuda concedida. Concretamente, será motivo revocación y reintegro:

- La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- La percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin, de importe igual o superior a la ayuda concedida.
- La realización de estudios distintos a aquéllos para los que fue concedida la ayuda.
- La anulación de la matrícula y el abandono de los estudios.

2. Procederá la revocación parcial de la cuantía de las ayudas concedidas y consiguiente obligación de reintegro de los importes afectados por la revocación, cuando conste la percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin por un importe inferior al de la ayuda concedida, y en el supuesto de modificación parcial de la matrícula.

## 17.—*Prescripción.*

El derecho de la Universidad a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde la resolución de la concesión.



Rectorado de la  
Universidad de Oviedo  
Universidad de Oviedo

**ANEXO I**

Nº

**Solicitud de Ayuda para Estudio  
CURSO ACADÉMICO 2014/2015**

Importante: Es necesario cumplimentar todos los datos solicitados

**DATOS PERSONALES DEL TITULAR DE LA AYUDA**

**DATOS DEL ALUMNO/A.-** Incluir en el mismo impreso a todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda.

| Primer Apellido                                     | Segundo Apellido             | Nombre    |                    | N.I.F.        |                     |
|---|------------------------------|-----------|--------------------|---------------|---------------------|
|   |                              |           |                    |               |                     |
| Domicilio<br>(calle, plaza, nº portal, piso, letra) |                              | Localidad | Provincia          | Código Postal | Teléfono Particular |
|   |                              |           |                    |               |                     |
| Cuerpo/Categoría                                    | Centro/Departamento/Servicio |           | Correo Electrónico |               | Teléfono Trabajo    |
|   |                              |           |                    |               |                     |

| 1        | Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
|----------|--------------------|--------|------------|------|
| ESTUDIOS | CENTRO             |        | Localidad  |      |
| 2        | Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
| ESTUDIOS | CENTRO             |        | Localidad  |      |
| 3        | Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
| ESTUDIOS | CENTRO             |        | Localidad  |      |
| 4        | Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |

C/ San Francisco 3  
33003 Oviedo

T. +34 985 10 40 58 / 60  
F. +34 985 10 40 85  
rector@uniovi.es



Rectorado de la  
Universidad de Oviedo  
Universidad de Oviedo



| ESTUDIOS | CENTRO | Localidad |
|----------|--------|-----------|
|----------|--------|-----------|

**S O L I C I T A**, le sea concedida la ayuda económica correspondiente a la finalidad expuesta, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud.

En Oviedo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

---

C/ San Francisco 3  
33003 Oviedo

T. +34 985 10 40 58 / 60  
F. +34 985 10 40 85  
rector@uniovi.es



Rectorado de la  
Universidad de Oviedo  
Universidad de Oviedo



## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Disposición 7.2 de estas bases reguladoras.

Necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Justificante detallado de la liquidación de la matrícula en los estudios reglados que esté cursando el beneficiario expedido por la Universidad Pública española correspondiente, incluyendo los justificantes de haber realizado el total de los pagos, siendo las cuantías acreditadas las únicas que se tendrán en cuenta para efectuar el reintegro de las ayudas.  
Además los alumnos matriculados en Universidades distintas a la de Oviedo, deberán acreditar el grado de experimentalidad de sus estudios, los datos académicos y los económicos de su matrícula (conceptos de gasto y sus cuantías, número de créditos, número de veces matriculados e importe por asignatura; así como el importe total de las tasas académicas).
- b) En el caso de hijos e hijas con derecho a ayuda, se aportará la fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritas las personas para quienes se solicita la ayuda (salvo que ya obre en esta Universidad) y Declaración Jurada acreditativa de su dependencia económica (Anexo II).
- c) Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil, cuando la solicitud se realice a favor del cónyuge. En el caso de parejas estables se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables.
- d) Declaración responsable en la que se indiquen las ayudas solicitadas por el beneficiario para la misma finalidad que las reguladas por la presente Resolución (Anexo III).
- e) Los viudos e hijos de personal fallecido además, deberán adjuntar a la solicitud, certificado de defunción (salvo que ya obre en esta Universidad).
- f) Los viudos y huérfanos y el personal jubilado adjuntarán el impreso de datos bancarios (Anexo IV) acompañado de copia del DNI actualizado.

C/ San Francisco 3  
33003 Oviedo

T. +34 985 10 40 58 / 60  
F. +34 985 10 40 85  
rector@uniovi.es



Rectorado de la  
Universidad de Oviedo  
Universidad de Oviedo



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA

#### DATOS PERSONALES (DEL TITULAR DE LA AYUDA)

| Primer Apellido |          | Segundo Apellido   |  | Nombre                       |  |
|-----------------|----------|--------------------|--|------------------------------|--|
|                 |          |                    |  |                              |  |
| N.I.F.          | Teléfono | Cuerpo / Categoría |  | Centro/Departamento/Servicio |  |
|                 |          |                    |  |                              |  |

**DECLARO** que los beneficiarios relacionados a continuación, para los que se solicita una ayuda de matrícula de estudios reglados, son dependientes económicamente del interesado:

| Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
|--------------------|--------|------------|------|
|                    |        |            |      |
| Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
|                    |        |            |      |
| Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
|                    |        |            |      |
| Apellidos y Nombre | N.I.F. | Parentesco | Edad |
|                    |        |            |      |

Y para que conste, a efectos de concesión de la ayuda solicitada, firmo la presente Declaración Jurada.

En Oviedo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

C/ San Francisco 3  
33003 Oviedo

T. +34 985 10 40 58 / 60  
F. +34 985 10 40 85  
rector@uniovi.es





Rectorado de la  
Universidad de Oviedo  
Universidad de Oviedo



## ANEXO III

### DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

#### DATOS PERSONALES (DEL TITULAR DE LA AYUDA)

| Primer Apellido |          | Segundo Apellido   |  | Nombre                           |
|-----------------|----------|--------------------|--|----------------------------------|
|                 |          |                    |  |                                  |
| N.I.F.          | Teléfono | Cuerpo / Categoría |  | Centro / Departamento / Servicio |
|                 |          |                    |  |                                  |

**DECLARO** que además de la ayuda que se solicita al amparo de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, los beneficiarios relacionados a continuación, tienen solicitadas las siguientes ayudas:

| D.N.I. Apellidos y Nombre | Otras ayudas solicitadas |
|---------------------------|--------------------------|
|                           |                          |
| D.N.I. Apellidos y Nombre | Otras ayudas solicitadas |
|                           |                          |
| D.N.I. Apellidos y Nombre | Otras ayudas solicitadas |
|                           |                          |
| D.N.I. Apellidos y Nombre | Otras ayudas solicitadas |
|                           |                          |

**ME COMPROMETO** a comunicar a la Gerencia de la Universidad de Oviedo la estimación o desestimación de las ayudas solicitadas, para la misma finalidad, en otras entidades públicas o privadas, a los efectos de no incurrir en las incompatibilidades que se indican en la convocatoria.

En Oviedo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

C/ San Francisco 3  
33003 Oviedo

T. +34 985 10 40 58 / 60  
F. +34 985 10 40 85  
rector@uniovi.es

